CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, del Consejero, por la que se integran en la Red de Municipios Taurinos de Extremadura los municipios que con carácter previo han sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura". (2026062731)

Vista la documentación que obra en los distintos expedientes, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023 (DOE n.º 87, de 9 de mayo), modificado por el Decreto 26/2025 de 15 de abril, así como con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Previa solicitud formulada al efecto, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023 (DOE número 87, de 9 de mayo), los Municipios que a continuación se citan, a través de la correspondiente Resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, han sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura".

Segundo. Sobre esta base y de cara a su integración en la "Red de Municipios Taurinos de Extremadura", se hace necesario dictar la presente resolución conjunta de todos los Municipios que, con carácter previo han sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en materia de cultura, tradiciones populares y espectáculos, lo que le permite la defensa, promoción y regulación de la tauromaquia como parte de su patrimonio cultural.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE núm. 89, de 12 de mayo de 2026) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y de patrimonio cultural.

La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural tiene asignadas, como funciones que le son propias, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia.

Segundo. El Decreto 42/2023, de 3 de mayo DOE núm. 87, de 9 de mayo) crea y regula los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura; El artículo 15 regula el procedimiento para el reconocimiento de un municipio como miembro integrante de la Red de Municipios Taurinos de Extremadura; en este sentido, se dispone que será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Dirección General con competencias en la materia y que se encuentre adscrita a la Consejería con competencias en materia de asuntos taurinos o, en general, en materia de espectáculos públicos y ésta última el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Por Decreto 26/2025, de 15 de abril, se modifican determinados preceptos de la citada norma.

Su capítulo III se ocupa de regular la denominada "Red de Municipios Taurinos de Extremadura" (REMTEX)" (artículos 14 y siguientes).

Conforme a esa normativa, se entiende por "Municipio Taurino de Extremadura" aquel municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo Ayuntamiento lleve a cabo actuaciones tendentes a promocionar de forma decidida la Tauromaquia en cualquiera de sus vertientes, con la finalidad de divulgar su conocimiento, mejorar su valoración social y fomentar la programación de espectáculos o festejos taurinos, con especial énfasis en el acercamiento de la Tauromaquia a la juventud" (artículo 14).

Previa solicitud de cada uno de los municipios interesados, y de la instrucción del procedimiento establecido, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural ha dictado resolución de reconocimiento como Municipio Taurino de Extremadura a los siguientes municipios de nuestra Comunidad:

— Cáceres.

— Navas del Madroño.

— Don Benito.

Tercero. El artículo 16 del mismo Decreto 42/2023, de 3 de mayo, relativo a los "Efectos del reconocimiento como "Municipio Taurino de Extremadura" y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura (REMTEX), estipula que con la resolución de reconocimiento se otorgará un sello

o distintivo de "Municipio Taurino de Extremadura" que implicará que, tanto el ayuntamiento, como las asociaciones, entidades y empresas radicadas en el municipio, podrán utilizarlo en sus acciones de comunicación y publicidad.

Igualmente, el mismo precepto determina que previa resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos taurinos, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, todos los municipios que, con carácter previo hubieren sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura", se integrarán, mediante la citada resolución conjunta, en la Red de Municipios de Extremadura. Además, esta resolución conjunta declarando la integración en la citada red se emitirá al menos una vez al año.

A la vista de cuanto antecede, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar la integración en la "Red de Municipios Taurinos de Extremadura", de los siguientes municipios que con carácter previo han sido reconocidos como Municipios Taurinos de esta Comunidad:

— Cáceres.

— Navas del Madroño.

— Don Benito.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 30 de octubre de 2026.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

• • •